

“Incidente n° 1 – Denunciante: S , Edgar Daniel y otro NN: N.N
s/ incidente de incompetencia”
FMP 4743/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Federal N° 1 de Azul y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Lomas de Zamora, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por denuncia de Edgar Daniel S , quien refirió que su padre Edgar José, recibió una notificación de infracción de tránsito de su vehículo cometida en esta ciudad, la que desconoce, en tanto el rodado nunca se utilizó aquí y, además, el que fue fotografiado presenta características diferentes al de su padre. Manifestó también, que existe una denuncia anterior por otras infracciones de tránsito recibidas con anterioridad.

El juez federal declinó su competencia en razón de la materia y del territorio a favor de la justicia provincial con asiento en la localidad de Lomas de Zamora al entender que la conducta investigada era la misma que la referida en la causa FMP 7562/2023, en razón de una denuncia previa.

El juez provincial, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura. Sostuvo que si bien aún no se había acreditado el lugar en donde sucedió la presunta adulteración, las infracciones de tránsito del automotor no ocurrieron en su jurisdicción, sino que fueron en esta ciudad y en Lanús.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Toda vez que se trataría del mismo hecho que fue objeto de la contienda de competencia en la causa FMZ 7562/2023/1/CS1 “Incidente n° 1 – Denunciante: S , Silvina Beatriz y otro NN: N.N s/ incidente de incompetencia” en la que emití opinión el 3 de septiembre de 2024 y en atención a los fundamentos allí expresados, a los que me remito en beneficio de la brevedad, considero que corresponde atribuir esta investigación a la justicia provincial con asiento en la localidad de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2025 17:31:06